

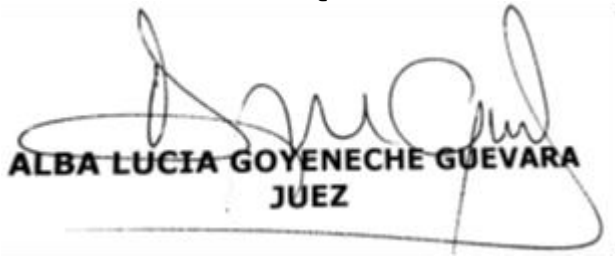


Tipo de Proceso	:	Verbal- Responsabilidad civil
Radicación	:	11001310301920210059800

Con base en las documentales obrantes en el expediente, el despacho dispone:

- 1. Téngase en cuenta que los demandados **Leopoldo Cháves Montoya** y **Flota Valle de Tenza S.A.**, se notificaron en legal forma del respectivo auto de apremio, quienes dentro del término de ley contestaron la demanda proponiendo excepciones de fondo y oponiéndose al juramento estimatorio realizado en el introductorio.
- 2. Se reconoce personería para actuar al Dr. Jorge Alonso Charry Sánchez como apoderado judicial de los demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 3. Una vez se dé tramite a los llamamientos en garantía presentados por los demandados, se establecerá la actuación a seguir.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(3)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.			
HOY	<u>24/05/2022</u>	SE NOTIFICA LA	
PRESENTE	PROVIDENCIA	POR	ANOTACIÓN
EN	<u>ESTADO No. 086</u>		
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaria			